



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2563

Aprobada en 1ª Vuelta: 07/12/1992 - B.Inf. 78/1992

Sancionada: 21/12/1992

Promulgada: 22/12/1992 - Decreto: 2393/1992

Boletín Oficial: 31/12/1992 - Nú: 3028

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 4 de la ley No. 2498 que quedará redactado de la siguiente forma:

.....H.....L.....I.....J.
"Artículo 4o.- El gobierno y la administración del Banco de la Provincia de Río Negro, mientras se realizan los actos de transformación dispuestos por la ley 2446 y la presente, estará a cargo de un directorio designado por el Poder Ejecutivo. Dicho directorio tendrá un plazo de actuación que no deberá ser mayor a los noventa días, contados a partir de la fecha de aprobación por el Banco Central de la República Argentina de los pliegos de privatización y estatutos de la nueva Sociedad Anónima".-

Artículo 2o.- La presente ley tendrá validez desde su sanción.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-